

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
2a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Groninga, Países Bajos
7 al 12 de mayo de 1984

Recomendación 2.6: Conservación y manejo de los Humedales del Sahel

INFORMADA de la sequía catastrófica que actualmente está sufriendo todo el Sahel y de las graves degradaciones que ésta ha provocado en los hábitats naturales;

RECONOCIENDO que, a pesar de los grandes esfuerzos de los Gobiernos del Sahel, la ayuda externa en materia de conservación jugará un papel decisivo, que les permitirá cumplir con las obligaciones aceptadas bajo la Convención;

INFORMADA del reciente trabajo científico que destaca la importancia de los humedales del Sahel para las aves afrotropicales y - incluso en los años de intensa sequía - para las aves migratorias del Paleártico;

FELICITANDO la activa participación de delegados y observadores de varios países del Sahel en la presente Conferencia, (lo cual ha contribuido a enfocar la atención sobre los humedales del Sahel), y aguardando con interés la adhesión a la Convención de otros países de la región;

La Segunda Conferencia de las Partes Contratantes, reunida en Groninga, Países Bajos, del 7 al 12 de mayo de 1984,

RECOMIENDA que los organismos nacionales de los países desarrollados y los organismos internacionales, que trabajan bajo la égida de la CILSS, deben cooperar entre ellos y con los Estados de la región, para establecer un plan de conservación y manejo de los humedales del Sahel.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]